

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.153.754.800	1.260.217.672	1.893.537.128
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	703.249.105		703.249.105
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.283.858.869	1.260.217.672	23.641.197
07	INGRESOS DE OPERACION	80.093.190		80.093.190
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	119.235.425		119.235.425
09	APORTE FISCAL	952.613.670		952.613.670
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.197		15.197
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	13.816.814		13.816.814
15	SALDO INICIAL DE CAJA	872.530		872.530
	GASTOS	3.153.754.800	1.260.217.672	1.893.537.128
21	GASTOS EN PERSONAL	635.233.368		635.233.368
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	415.861.449		415.861.449
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	368.768.985		368.768.985
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.639.579.159	1.260.217.672	379.361.487
25	INTEGROS AL FISCO	545.678		545.678
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9.419.851		9.419.851
31	INICIATIVAS DE INVERSION	45.931.204		45.931.204
32	PRESTAMOS	8.447.624		8.447.624
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.185.878		2.185.878
34	SERVICIO DE LA DEUDA	26.959.604		26.959.604
35	SALDO FINAL DE CAJA	822.000		822.000

Glosas :	
01	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
02	El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
03	Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 57 del decreto ley N° 2.763, de 1979, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.